



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002192 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 01 JUL. 2024

VISTO; El expediente con registro de ingreso N° 024-2024117737, de fecha 29 de febrero de 2024, que contiene la solicitud presentado por el Sr. **ALFREDO RIOS GUZMAN**, identificado con D.N.I. N° 00843249, docente cesante, solicita la inclusión en la planilla única de pagos, la continua equivalente a la suma de S/ 323.16, en situación de la suma de S/ 29.52 por concepto de pago de reintegro en calidad de devengados de la continua al no haber sido incluido al realizarse el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, con un total de veintinueve (29) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00163-2021-GRSM-DO/OO.UE.302-E-HC, de fecha 21 de abril de 2021, donde se consigna montos totales de pago y reintegro por devengados la suma de S/ 60,230.97, equivalente al 30% y 5% de la remuneración total y para determinar los montos a pagar se deduce la continua, que asciende a la suma de S/ 323.16 en sustitución de la suma S/ 29.52;

Que, mediante la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, en su artículo 6° Ingresos del personal se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás Entidades y Organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma,



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la ley vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por el Sr. **ALFREDO RIOS GUZMAN**, identificado con D.N.I. N° 00843249, docente cesante, quien solicita la inclusión en la planilla única de pagos, la continua equivalente a la suma de S/ 323.16, en situación de la suma de S/ 29.52 por concepto de pago de reintegro en calidad de devengados de la continua al no haber sido incluido al realizarse el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, conforme expresa la Ley N° N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR
SHPR/OA
JAA/OAJ
OVAR/RR.HH
DISVABOG.RR.HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANIL
CERTIFICA que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 01 JUL 2024

Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL